MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/2021-MPL

Lambayeque, 23 de Noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 31079, vigente desde el 29 de Noviembre del 2020, dispone modificar la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440; disponiendo, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado "La Capilla Central"- Olmos, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su ADECUACION a lo dispuesto en la Ley N° 31079. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Lambayeque viene promoviendo o dando cumplimiento al mandato de la referida norma con la Adecuación para el normal funcionamiento, administración, ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la ley de la materia.

Que, mediante Nota de Envio N° 15210/2021, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Presidente del Comité de Gestión de Adecuación, Sr. José de la Rosa Taboada Timaná, hace llegar el contenido del expediente para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado "Capilla Central" del Distrito de Olmos-Lambayeque.

Que, el Centro Poblado "La Capilla Central", se encuentra ubicado en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y fue elevado a categoría de Centro Poblado "La Capilla Central", por Acuerdo de Concejo N° 067/2000-MPL del 16 de agosto de 2000, cuenta con los anexos: Capilla Central, Progreso Baden, El Paraíso, Pampa La Rosa, Puerta de Querpón, Ñaupe La Capilla, Santa María del Norte y Cruz de Taboada.

Que, mediante Informe N° 0015-2021-MPL-AA.HH. SyT.-ET.0, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación de la MPL, hace conocer que la Municipalidad cuenta con un local donde se brindan los servicios de: a) Alcaldía, b) Área de Secretaría , c) Área de Registro Civil y Tesorería, d)Área de Parques y Jardines, e) Áreas Verdes, f) Área de Catastro, g) Área de Limpieza Pública y Aseo Urbano, contando además con sus respectivos documentos de Gestión Administrativa como son: RIC, ROF, MOF, PIA, TUPA y Sistema Tributario, recomendando dar atención a lo solicitado por el Presidente del Comité de Gestión de Adecuación, Sr. José de la Rosa Taboada Timaná. Asimismo, dan a conocer que se realizó la Consulta Popular, el día domingo 26 de setiembre del año 2021, para delimitar territorialmente al Centro Poblado la Capilla Central y Centro Poblado Querpón, quedando en común acuerdo de ambos alcaldes realizando la firma del Acta de Compromiso de su delimitación, concluyendo que el Centro Poblado La Capilla Central se encuentra conforme para su adecuación.

Que, mediante Resolución N° 086-2021/MPL-A, se conforma la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque, con la finalidad de viabilizar y orientar a las Municipalidades de los Centros Poblados en el proceso de adecuación. En ese sentido, mediante Carta N° 011/2021-CPAMCP-MPL, dicha Comisión, da conformidad al expediente presentado por el Presidente del Comité de Gestión de Adecuación, Sr. José de la Rosa Taboada Timaná, respecto a la adecuación a la Ley N° 31079.

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

Abog. Marco Antonio Heredia Alcas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 DIC 2021

Que, mediante Informe Legal N° 104-2021-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, estando a la evaluación realizada por el Área técnica de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación y por la **COMISIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS,** y al haberse observado el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley, debe procederse a derivar el presente expediente para Sesión de Concejo con la finalidad de que se apruebe la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado " La Capilla Central" – Olmos , de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante Oficio N° 181/2021-MPL-ACM, los miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL,** integrado por los regidores: Soc. Manuel Vidaurre Yerrén, Blga. Luz Amalia Zamora Mejía e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, por los considerandos expuestos la ADECUACION de la Municipalidad del Centro Poblado "La Capilla Central", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 22 de Noviembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD,** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO "LA CAPILLA CENTRAL", DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE,DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA

Es objeto principal de la presente Ordenanza es **APROBAR** la **ADECUACION** de la Municipalidad del Centro Poblado "La Capilla Central", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, al marco dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado "La Capilla Central", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de 78.8818 Km.2., y un perímetro de 44, 115.57 ml, y se encuentra determinado por los siguientes límites:

a) **Límites:**

POR EL NORTE : Con el Centro Poblado Ñaupe.
POR EL SUR : Con el Centro Poblado Querpón.
POR EL ESTE : Con terrenos pertenecientes al departamento de Piura-Huancabamba.
POR EL OESTE : Con terrenos pertenecientes al departamento de Piura.

b) **Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado "La Capilla Central", geográficamente se encuentra conformada por los anexos siguientes: Capilla Central, Progreso Baden, El Paraíso, Pampa La Rosa, Puerta de Querpón, Ñaupe La Capilla, Santa María del Norte y Cruz de Taboada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 DIC 2021

ARTICULO TERCERO: ORGANIZACIÓN INTERNA

La Municipalidad de Centro Poblado "La Capilla Central", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa. Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial Lambayeque, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

ARTICULO CUARTO: CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal, como Órgano de Gobierno Local, es el encargado de formular, establecer y disponer la ejecución de la política integral de desarrollo socioeconómico del distrito en general y de la gestión en particular. El Concejo Municipal está integrado por el Alcalde quien lo preside, y cinco (05) Regidores. Sus atribuciones son normativas y fiscalizadoras. Su composición, competencias, organización interna y funcionamiento están normados por la Ley Orgánica de Municipalidades, su respectivo Reglamento Interno de Concejo, y otras que se le asignen por ley. El Concejo Municipal celebrará sesiones con sujeción a su propio reglamento, y de acuerdo al artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado "La Capilla Central", tienen la responsabilidad, impedimentos y derechos comprendidos en el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO: ALCALDÍA

La Alcaldía es el Órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa, con las atribuciones contenidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
El Alcalde ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y resuelve las acciones administrativas mediante Resolución de Alcaldía.

El caso de ausencia, el Teniente Alcalde o el Primer Regidor hábil reemplazan al Alcalde y, en consecuencias, asume las mismas competencias y atribuciones de éste.

ARTICULO SEXTO: COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Municipalidad del Centro Poblado "La Capilla Central", del distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, tendrá a su cargo, por delegación, competencia y facultades en lo siguiente:

1.-ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO

- ✓ Aprobar el plan urbano o rural del centro poblado según corresponde con sujeción al plan y a las normas municipales y distritales sobre la materia.
- ✓ Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de los servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- ✓ Administrar catastro urbano y rural del Centro Poblado en colaboración con el distrito.
- ✓ Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- ✓ Identificar las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad para riegos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- ✓ Reconocer los asentamientos humanos en coordinación con la municipalidad distrital y promover el desarrollo y formalización.
- ✓ Normar, regular, calificar, para otorgar autorizaciones certificados, derechos y licencias de:
  -Construcción, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas.

RECIBIDO 10 DIC 2021

-Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas y cualquier vía pública o solar.
-Jurisdicción, numeración, nomenclatura, acumulación y subdivisiones de lotes de terreno.
-Espectáculos públicos No deportivos.

- ✓ Autorización para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y radio emisoras, actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
- ✓ Construcción de estaciones radioeléctricas, telefónicas y tendidas de cable de cualquier naturaleza.

2.-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y SERVICIOS

- ✓ Realizar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y de aprovechamiento industrial de desperdicios
- ✓ Regular y controlar el aseo e higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, cementerios y demás lugares públicos.
- ✓ Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y del medio ambiente.
- ✓ Fiscalizar canteras dentro de su jurisdicción

3.-TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO

- ✓ Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la disposición de la municipalidad provincial y en coordinación con la municipalidad distrital.

4.-PARTICIPACION Y CONTROL VECINAL

- ✓ Los vecinos de la circunscripción del Centro Poblado intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia.

5.-PARTICIPACION VECINAL

- ✓ La municipalidad del centro poblado "La Capilla Central", del distrito de Olmos, promueve la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal efecto deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.
- ✓ Asimismo los vecinos ejercen su derecho de participación mediante de uno o más mecanismos siguientes:
  -Derecho de elección de cargos municipales de acuerdo con la ley de la materia.
  -Iniciativa en la información de dispositivos municipales.
  -Derecho de referéndum.
  -Cabildo abierto conforme a la ordenanza y de ser informado.
  -Participación a través de juntas vecinales, club de madres, comedores populares, clubes deportivos, sociales, culturales u otros similares de naturaleza vecinal y organizaciones comunales.
  -Comités de gestión.

Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado
ALCALDE

Abog. Marco Antonio Ayasta Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 DIC 2021

<u>ARTICULO SETIMO</u>: INSTRUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

Establecer que la Municipalidad del Centro Poblado "La Capilla Central", del Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos normativos vigentes:

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados
- ✓ Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 28411,Ley del Sistema General de Presupuesto
- ✓ Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal Adopta una estructura organizativa que responda a las competencias y funciones asumidas, la misma que estará precisada en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), MOF y TUPA, que aprueba el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y se encontrará sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Del mismo modo, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hará entrega de los recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de sus funciones, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

ARTICULO DECIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los montos asignados y transferidos, serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad que asigna los recursos, de manera mensual, de conformidad con establecido en la Ley N° 30937-en su articulo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería y las directivas que apruebe la Municipalidad que transfiere, bajo la Responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado. La no rendición puede generar la paralización del desembolso siguiente y ser pasible de una investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado "La Capilla Central", del Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias.

TERCERA.-Déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.-ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

SEXTA.- ENCARGUESE al Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, la ejecución de los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. María Antonia Necosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 10 DIC 2021

Distribución

Interesado
Alcaldía
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
G. de Recursos Humanos.
G. Administración Tributaria.
G. de Infraestructura y Urbanismo.
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia.
Archivo.